

ARTÍCULO 232. DEROGACIÓN.

Deróguense el Título 42 del Libro IV del Código Civil, y las disposiciones que lo han adicionado o subrogado, relativas a las materias reguladas por el presente estatuto.

Revision #1

Created 23 April 2024 20:24:39 by Jaime Romero Amador

Updated 23 April 2024 20:24:39 by Jaime Romero Amador